

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página** 1 de 63**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

CIUDAD: FUSAGASUGÁ**OFICINA MISIONAL O SOLICITANTE****DEPENDENCIA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**OBJETO A CONTRATAR**

ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL**1.1. Los referentes Constitucionales**

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En igual sentido, el Artículo 53 de la citada Constitución, establece: *"(...) El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (...).*

El Artículo 55. Indica: *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo".*

Adicionalmente, estipula el Art. 209 ibidem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Continuando con los requisitos legales y dando alcance a los preceptos de carácter constitucional antes mencionados, la Ley 70 de 1988 reza en su artículo 1: *"Los empleados del sector oficial (...) tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada 4 meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (...)"*

El Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establece en su Artículo 5: *"Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988, las prendas apropiadas por la clase de labor que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".*

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:16:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 2 de 63			

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO: Segunda parte: "Derecho Colectivo del Trabajo" Título III, Capítulo I "Convenciones Colectivas".

El Gobierno Nacional expide el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual contempla en su Capítulo 4 - Calzado y Overoles para trabajadores, "ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Calzado y vestido de labor. Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.

ARTÍCULO 2.2.1.4.2. Favorabilidad respecto a la dotación de calzado y vestido. Cuando la convención o pacto colectivo u arbitral, contrato sindical, contratado individual o prestación igual o similar a la señalada en el artículo 10 de la Ley 11 de 1984, se aplicará integralmente la más favorable al trabajador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo. (Decreto 982 de 1984, art.2).

ARTÍCULO 2.2.1.4.3. Prohibición de exigencia simultánea. De ninguna manera podrán exigirse independientemente las obligaciones contenidas en el artículo anterior y las contempladas en el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984.

ARTÍCULO 2.2.1.4.4. Eximente para proporcionar elementos por no uso de los mismos. Si el trabajador no hace uso de los expresados elementos de labor, por cualquier causa, el patrono queda eximido de proporcionarle los correspondientes al periodo siguiente, contado a partir de la fecha en que se le haya hecho al trabajador el último suministro de esos elementos. El empleador dará aviso por escrito sobre tal hecho al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del lugar y de su defecto a la primera autoridad política, para los efectos que hubiere lugar; con relación a los referidos suministros.

1.3 Plan de desarrollo:

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Línea Estratégica	"FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUITAD E INCLUSIÓN SOCIAL"
Sector	EDUCACIÓN
Programa	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.
Producto	PLAN DE BIENESTAR PARA LOS DOCENTES AL SERVICIO DE SEM DE FUSAGASUGÁ

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 3 de 63			

Objetivo	GARANTIZAR UN PLAN DE BIENESTAR LABORAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SINDICALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.
Indicador	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PLAN DE BIENESTAR
Meta Cuatrienio	REALIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES E IMPLEMENTAR EL PLAN DE BIENESTAR PARA LOS CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 70 de 1988, establece que "...Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora", en este orden, el Municipio de Fusagasugá, dando cumplimiento al anterior mandato, adelanta el presente estudio, de acuerdo a las especificaciones técnicas registradas en el mismo:

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones no se demanda actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente los funcionarios utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones, camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y los pantalones y chaqueta y/o blusa de diversas calidades y texturas en las damas.

Los beneficiarios de la dotación de vestido y calzado de labor quedan obligados a recibirla y a destinar su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar al Municipio de Fusagasugá de la obligación correspondiente, por el destino indebido de la misma.

En igual sentido, a través del Acuerdo Colectivo Laboral 2017-2018, firmado en el mes de mayo de 2017, con las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPIO, SINTRAOFUNCIONARIOS y SINTRENAL, se estableció en el Capítulo II, Artículo 2.2.3. IMAGEN INSTITUCIONAL: "...se modifica el artículo No. 9 del Acuerdo Laboral suscrito en la vigencia anterior (2015-2016), quedará así: El MUNICIPIO DE FUSAGASUGA entregará un (1) chaleco doble faz ó una (1) camisa, cada año para todos los empleados públicos, sindicalizados, no sindicalizados y directivos".

Para julio de 2021, el Municipio de Fusagasugá suscribió con las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPIO, SINTRAOFUNCIONARIOS, SINTRENAL, el Acuerdo laboral 2021 al 2022, el cual señala: Artículo 10. "el Municipio de Fusagasugá, realizará los procesos contractuales y demás necesarios para la entrega de la dotación de cada vigencia para los empleados públicos con el derecho a ella, de vestido, calzado de labor, sea a través de un BONO REDIMIBLE".

En este contexto, es necesario iniciar un proceso contractual para la adquisición de bonos redimibles destinados a la dotación de vestido y calzado de trabajo para el personal de planta del Municipio de Fusagasugá, con vinculación legal y reglamentaria para la vigencia 2026. Este beneficio se otorgará a quienes reciban una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente y que tengan al menos tres (3) meses de trabajo continuo en la entidad. Además, se requiere la adquisición de la prenda institucional, la cual consiste en camisas tipo polo institucionales para el personal de planta del Municipio de Fusagasugá y para los administrativos de las instituciones educativas municipales, con vinculación legal y reglamentaria para la vigencia 2026. Este suministro incluirá a trabajadores sindicalizados, no sindicalizados y directivos, en cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos.

Conclusión

Con la anterior exposición de motivos y en cumplimiento de lo convenido en mesa negociadora con las Organizaciones Sindicales vigencia 2021, la Administración Municipal, establece la necesidad de realizar los procesos contractuales y demás necesarios para la entrega de la dotación de los empleados públicos con derecho a la misma, la cual conlleva la **ADQUISICIÓN DE PRENDA**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página** 4 de 63**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 050 de 2024, "por el cual se crea el Comité de Contratación", modificado por el Decreto 058 de 2024, se aprobó en sesión del comité del 27 de agosto de 2026 acta No. 35, adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el objeto comprende la adquisición de prendas institucionales, vestuario y calzado laboral.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, la entidad debe verificar, durante la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a la necesidad identificada y, cuando el catálogo contenga los bienes o servicios requeridos, proceder a su adquisición a través del respectivo instrumento. En tal sentido, se verificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025; sin embargo, del análisis de la necesidad se establece que la presente contratación comprende no solo la adquisición de prendas institucionales, sino también bonos redimibles para la dotación de vestido y calzado de labor, con características y condiciones particulares derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y de los acuerdos laborales suscritos por el Municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las condiciones y características requeridas para satisfacer integralmente la necesidad institucional no se encuentran cubiertas de manera integral por las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios vigente, se considera técnicamente y jurídicamente procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite desarrollar un proceso competitivo orientado a la selección objetiva de la oferta más favorable, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**3.1. TIPO DE CONTRATO****COMPRAVENTA****3.2. OBJETO**

ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

Los elementos deben ser entregados en la Dirección de Gestión del Talento Humano, previo ingreso a Almacén - Dirección de Recursos Físicos, de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, calle 6 No. 6-24

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**.

Dentro de este plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de los bonos y de las camisas tipo polo, y la supervisión deberá expedir el recibo a satisfacción.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 id: 826022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 5 de 63			

		Sin perjuicio de lo anterior, los bonos de dotación deberán contar con una vigencia mínima de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bonos por parte de la supervisión, fecha de vencimiento que deberá quedar impresa en cada bono, durante la cual el contratista deberá garantizar su aceptación y redención en los establecimientos comerciales ofrecidos, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso. La obligación de garantizar la aceptación y redención de los bonos se mantendrá a cargo del contratista durante todo el término de vigencia de estos, aun cuando haya vencido el plazo de ejecución del contrato. Su cumplimiento estará amparado por la garantía de cumplimiento y se dejará constancia de ella en el acta de liquidación como obligación posterior a cargo del contratista. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574), incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO		El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado UN (1) UNICO PAGO, previa entrega de los elementos objeto del contrato, y previo recibido a satisfacción de los Supervisores del contrato, previo ingreso al almacén ubicado en la Dirección Recursos Físicos Secretaría Administrativa, ubicada en la calle 6 No. 6-24; y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes El pago se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: – Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. – Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías. – Informe de supervisión de ejecución. – Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. – Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 6 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCION	REGIMEN COMUN (Responsable de Iva)	REGIMEN SIMPLIFICADO (No responsable de Iva)
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

Las tarifas anteriores son informativas. Las retenciones, estampillas y tasas se aplicarán conforme a la tabla de retenciones vigente de la Secretaría de Hacienda (Resolución Administrativa No. 70-3.4-0001 del 2 de enero de 2026) y a la condición tributaria del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 7 de 63			

	PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Directora Gestión del Talento Humano MARIA PAULA ARANGO ORTIZ y del Secretario de Educación JUAN CAMILO CELEMÍN MORA y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10. Y las demás establecidas por la ley.
3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA	
Como parte de la presente contratación se requiere la adquisición de bonos físicos redimibles para la dotación de vestido y calzado de labor, destinados a los servidores públicos de la planta central del Municipio de Fusagasugá que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los acuerdos laborales aplicables.	
3.8.1 BONOS DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR:	
Los bonos deberán ser físicos, individuales y redimibles en varios establecimientos comerciales que ofrezcan prendas de vestir y calzado para dama y caballero con surtido suficiente en tallas, estilos y rangos de precio, permitiendo al beneficiario seleccionar los elementos correspondientes a su dotación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio.	
La entrega de los bonos a los beneficiarios estará a cargo del Municipio de Fusagasugá. Los bonos deberán permitir su redención hasta agotar el valor asignado y no podrán ser canjeados por dinero en efectivo ni destinados a la adquisición de bienes diferentes a los correspondientes a la dotación de vestido y calzado de labor.	
Para efectos de la presente contratación, se establecen los siguientes valores y características de los bonos: - Bono de dotación de vestido y calzado de labor – conjunto dama: comprende blusa, pantalón y calzado, por un valor nominal de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$554.580) M/CTE. cada bono. - Bono de dotación de vestido y calzado de labor – conjunto caballero: comprende camisa, pantalón y calzado, por un valor nominal de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$751.366) M/CTE. cada bono.	
Condición sobre el valor nominal de los bonos:	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 8 de 63			

Los valores nominales establecidos para los bonos de dotación de vestido y calzado de labor corresponden al valor efectivo, íntegro y total disponible para su redención por parte de cada beneficiario. En consecuencia, el contratista deberá expedir y entregar los bonos por los valores exactos establecidos en la presente contratación, sin que pueda disminuir, descontar, compensar, fraccionar o afectar, total o parcialmente, dichos valores.

En ningún caso el contratista podrá destinar parte del valor nominal de los bonos al pago de comisiones, gastos administrativos, costos de operación, impuestos, tarifas, cargos por emisión, costos de intermediación, logística, administración o cualquier otro concepto asociado a la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el valor nominal de cada bono deberá mantenerse íntegramente disponible para su redención por parte del beneficiario, de manera que el bono de conjunto dama permita redimir efectivamente hasta la suma de \$554.580 y el bono de conjunto caballero permita redimir efectivamente hasta la suma de \$751.366.

El valor nominal establecido para cada tipo de bono constituye una condición técnica y económica de obligatorio cumplimiento, por lo que no podrá ser reducido, modificado, negociado o afectado durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los bonos sean aceptados por los establecimientos comerciales ofrecidos durante todo el período establecido para su redención, así como las condiciones necesarias para su adecuada utilización por parte de los beneficiarios.

Los establecimientos comerciales habilitados para la redención deberán contar con una oferta suficiente y variada de prendas de vestir y calzado que permita a los beneficiarios seleccionar los elementos correspondientes a su dotación, de acuerdo con el valor nominal del bono y las condiciones establecidas en la presente contratación.

El contratista deberá garantizar que no se generen cobros, recargos o cargos adicionales al beneficiario por concepto de la expedición, administración, utilización o redención del bono, cuando estos correspondan a costos propios de la ejecución contractual.

3.8.2. PRENDA INSTITUCIONAL:

La prenda institucional deberá cumplir con las características, especificaciones técnicas, materiales, confección, color, tallas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso, así como con el diseño institucional proporcionado por el Municipio de Fusagasugá, el cual deberá ser observado por el contratista para su elaboración y suministro. La prenda deberá ser confeccionada de acuerdo con las especificaciones suministradas por la entidad, garantizando su correspondencia con el diseño institucional aprobado, así como la calidad de los materiales, acabados, confección y demás características técnicas requeridas.

NOTA: El valor nominal de los bonos de los ítems 1 y 2 (\$554.580 conjunto dama y \$751.366 conjunto caballero) es fijo e inmodificable. El proponente podrá ofertar el gasto administrativo de cada bono por un valor igual o inferior al techo establecido por la Entidad, equivalente al trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) del valor nominal (\$77.364 dama y \$104.816 caballero). Sobre el gasto administrativo ofertado se liquidará el IVA del diecinueve por ciento (19 %) cuando el proponente sea responsable de dicho impuesto. Así mismo, podrá ofertar el precio de la camisa tipo polo (ítem 3) por un valor igual o inferior al precio techo de \$98.393 IVA incluido.

En consecuencia, los componentes sujetos a competencia económica son el gasto administrativo de los bonos y el precio de la camisa tipo polo. Será causal de rechazo: (i) modificar el valor nominal de los bonos; (ii) ofertar un gasto administrativo superior al techo; o (iii) liquidar el IVA sobre una base o tarifa distinta a la señalada.

Cuando el proponente no sea responsable del IVA, condición que se verificará en el RUT, no liquidará IVA sobre el gasto administrativo, y su oferta se evaluará por el valor total efectivamente ofertado.

3.8.3 COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 9 de 63			

El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los relacionados con la adquisición, emisión, administración, operación, distribución, transporte, logística y redención de los bonos, así como la elaboración, confección, adquisición, transporte y entrega de la prenda institucional.

Igualmente, serán de cargo del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, retenciones, gravámenes, seguros, comisiones, tarifas, costos administrativos, operativos, financieros y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Todos los costos anteriormente señalados deberán encontrarse incluidos en el valor de la propuesta económica presentada por el proponente, sin que puedan trasladarse posteriormente al Municipio o a los beneficiarios, ni puedan utilizarse para disminuir o afectar el valor nominal de los bonos establecido en los documentos del proceso.

En consecuencia, el contratista no podrá alegar durante la ejecución contractual la existencia de costos, gastos, impuestos, comisiones, tarifas o cualquier otro concepto adicional para solicitar el reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio, cuando estos correspondan a obligaciones y costos propios de la ejecución del contrato y deban encontrarse incluidos en su oferta.

Para la estructuración económica del presente proceso se tuvo en cuenta, por una parte, el valor nominal de los bonos, determinado a partir de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado para los elementos que conforman la dotación; y, por otra, los costos y cargas asociados a la administración, operación y redención de los bonos.

3.8.4 JUSTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y TRATAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA):

De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y la doctrina tributaria de la DIAN, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) se aplica de forma diferenciada en este proceso atendiendo la naturaleza legal de cada rubro:

1. **Exclusión en el Valor Nominal de los Bonos (Ítems 1 y 2):** El valor asignado de \$554.580 (Dama) y \$751.366 (Caballero) constituye un documento representativo de valor (medio de pago posterior). Legalmente **no causa IVA** en su entrega al Municipio ni al beneficiario. Llegará al 100% de su capacidad de compra a los servidores públicos.
2. **Inclusión del IVA en la Prenda Institucional (Ítem 3):** El suministro de la camisa tipo polo califica como venta de bien corporal mueble procesado. De acuerdo con el artículo 420 del Estatuto Tributario, está gravado con la **tarifa general del IVA del 19%**. El precio techo unitario de \$98.393 M/CTE. incluye este impuesto, absorbiendo toda la carga fiscal derivada de su producción y entrega.
3. **Sustentación del IVA sobre el gasto administrativo de los bonos (Ítems 1 y 2):** El gasto administrativo corresponde a la remuneración del contratista por el servicio de emisión, personalización, entrega, administración de la red de establecimientos y gestión de la redención de los bonos. Se trata de una prestación de servicios en el territorio nacional, hecho generador del IVA conforme al literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, que no se encuentra entre los servicios excluidos del artículo 476 ibídem. En particular, la exclusión del numeral 17 del artículo 476 (intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas) solo cubre programas sociales del Gobierno nacional, como lo precisó la DIAN en el Oficio 904857 de 2022, por lo que no aplica a la dotación que entrega el Municipio. En consecuencia, este servicio está gravado con la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %) prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario.
4. La base gravable del IVA es el valor total del gasto administrativo (artículo 447 del Estatuto Tributario), con independencia de los costos, estampillas, tasas y demás cargas que el contratista deba cubrir con él. Por ello, el IVA se liquida exclusivamente sobre el gasto administrativo y no sobre el valor nominal del bono, el cual, según la doctrina de la DIAN (Oficio 35238 de 2018), no causa IVA en su emisión o entrega, sino en el momento en que se redime con la compra de los bienes.
5. El IVA sobre el gasto administrativo solo podrá facturarse cuando el contratista sea responsable de dicho impuesto. El proceso SAMC 2026-0563 se utiliza únicamente como referencia de mercado del porcentaje del gasto administrativo, y no como fundamento del tratamiento tributario, el cual se sustenta en las normas antes citadas. En todo caso, el valor nominal de los bonos permanecerá íntegro para los beneficiarios.

En relación con las cargas fiscales aplicables a la contratación municipal, se tuvo como referencia la **Resolución Administrativa No. 70-3.4-0001 del 2 de enero de 2026**, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá, mediante la cual se establece

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 10 de 63			

la tabla de retenciones en materia de contratación para la vigencia 2026. En el Anexo 1 de dicha resolución se contemplan, entre otros, los siguientes conceptos:

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro Cultura	2,00 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	3,00 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2,00 %
Tasa Pro Deporte	2,10 %
Total	9,10 %

Nota: No se incluyen en este cálculo la retención en la fuente ni la retención del impuesto de industria y comercio (RetelCA) relacionadas en el numeral 3.6, toda vez que no constituyen un costo para el contratista, sino anticipos de sus propios impuestos de renta e industria y comercio, que este imputa en sus respectivas declaraciones. En consecuencia, para efectos de la razonabilidad del gasto administrativo solo se consideran las estampillas y tasas municipales, que sí representan una carga definitiva a cargo del contratista.

En consecuencia, se identifica un componente equivalente al **9,10 %**, correspondiente a los conceptos anteriormente señalados, de acuerdo con la tabla de retenciones de la Secretaría de Hacienda. La resolución establece las tarifas aplicables de acuerdo con la naturaleza y tipo de contratación, por lo que su aplicación efectiva se realizará conforme a las condiciones particulares del contratista y del contrato.

A partir de lo anterior, el gasto administrativo, cuyo valor máximo es el trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) del valor nominal de cada bono, constituye la remuneración del contratista por el servicio de emisión, administración y redención de los bonos. Con cargo a ella, el contratista asumirá, entre otros, los costos de emisión, seguridad, logística, administración de la red de establecimientos y redención, así como las estampillas y tasas municipales que se liquidan sobre el valor de cada pago antes de IVA, el cual incluye el valor nominal de los bonos.

El gasto administrativo podrá ser ofertado por un valor igual o inferior al techo establecido, sin que en ningún caso su disminución pueda trasladarse al valor nominal de los bonos o afectar las condiciones de redención exigidas.

Adicionalmente, como elemento de corroboración de mercado, se tuvo en cuenta el proceso **SAMC 2026-0563**, adelantado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, cuyo objeto estuvo relacionado con el suministro de bonos o tarjetas canjeables para dotación laboral, en el cual se estableció como referencia un porcentaje del **13,95 %** asociado a la operación de los bonos.

Por lo anterior, el porcentaje utilizado en la estructuración económica no corresponde a un valor tomado exclusivamente de las cotizaciones allegadas, sino que resulta de considerar conjuntamente (i) **los valores nominales determinados mediante el estudio de mercado**, (ii) **las cargas fiscales identificadas en la tabla de retenciones de la Secretaría de Hacienda** y (iii) **los costos asociados a la administración y operación del mecanismo de bonos**, tomando como referencia adicional el antecedente contractual señalado.

Finalmente, se precisa que el valor nominal del bono deberá permanecer **íntegramente disponible para el beneficiario**, sin que puedan descontarse del mismo las cargas, costos administrativos, operativos, comisiones o demás conceptos asociados a la ejecución del contrato. Esta condición se encuentra igualmente contemplada en las especificaciones técnicas del proceso

3.8.5 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe firmar el Anexo de Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 11 de 63			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
Para realizar la ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE., se debe cumplir con los siguientes ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente;			
A. CARATERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS: De conformidad con la necesidad, la Dirección Gestión de Talento humano y la Secretaría de Educación del municipio de Fusagasugá, da a conocer las especificaciones, los requerimientos técnicos mínimos de los bienes que se pretenden adquirir; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente, así:			
# ITEM	DESCRIPCION	VALOR NOMINAL DEL BONO	
1	Bono dotación de vestido y calzado labor conjunto dama (blusa, pantalón y calzado) por valor de \$554.580 cada uno.	\$ 554.580	
2	Bono dotación de vestido y calzado labor conjunto caballero (camisa, pantalón y calzado) por valor de \$751.366 cada uno.	\$ 751.366	
# ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRENDA INSTITUCIONAL CAMISA TIPO POLO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
3	Camisa tipo polo manga corta, de uso institucional, elaborada en tela de tejido de punto, con cuello tejido y bordado institucional en el pecho. Material Tela: Tejido de punto tipo piqué o jersey Composición: 100% algodón o mezcla (ej. 65% poliéster – 35% algodón) Peso: Entre 180 – 220 g/m² Propiedades: Transpirable, suave al tacto, resistente al uso y lavado Diseño Tipo: Polo clásica Manga: Corta, con terminación en dobladillo Corte: Regular fit (ajuste estándar) Color: Blanco Cuello: Tipo polo tejido (rib), color blanco con línea decorativa en contraste azul claro Tapeta: De 2 o 3 botones, con botones plásticos del mismo tono de la prenda. Acabados: Costuras reforzadas en hombros, mangas y laterales. Dobladillos con doble costura Cuello y puños en tejido acanalado. Terminación limpia sin hilos sueltos Personalización. Bordado institucional en el lado izquierdo del pecho. Medida de 7 cm de alto por 5,85 cm. de ancho en la parte frontal derecha, leyenda de 7 cm de ancho por 1.5 cm de alto frontal izquierdo tipografía zurichUblk EXBT mayúscula. Técnica: Bordado computarizado Tallas Disponibilidad: Todas las tallas, incluyendo las no comerciales. Calidad y cumplimiento. Prenda libre de defectos (manchas, roturas, decoloración) Resistencia al lavado (no encoge ni destiñe significativamente). Cumplimiento de normas textiles aplicables NTC o equivalentes. Empaque individual en bolsa plástica. Etiqueta con talla, composición y recomendaciones de lavado.	\$ 98.393	

NOTA 1: El valor nominal de los bonos de los ítems 1 y 2 (\$554.580 conjunto dama y \$751.366 conjunto caballero) es fijo e inmodificable. El proponente podrá ofertar el gasto administrativo de cada bono por un valor igual o inferior al techo establecido por la Entidad, equivalente al trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) del valor nominal (\$77.364 dama y \$104.816 caballero).

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 12 de 63			

caballero). Sobre el gasto administrativo ofertado se liquidará el IVA del diecinueve por ciento (19 %) cuando el proponente sea responsable de dicho impuesto. Así mismo, podrá ofertar el precio de la camisa tipo polo (ítem 3) por un valor igual o inferior al precio techo de \$98.393 IVA incluido.

En consecuencia, los componentes sujetos a competencia económica son el gasto administrativo de los bonos y el precio de la camisa tipo polo. Será causal de rechazo: (i) modificar el valor nominal de los bonos; (ii) ofertar un gasto administrativo superior al techo; o (iii) liquidar el IVA sobre una base o tarifa distinta a la señalada.

Nota 2. El contratista deberá asumir por su cuenta todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato, hasta el lugar indicado por la Entidad, sin generar costos adicionales para el Municipio de Fusagasugá.

Nota 3. Los bienes deberán ser entregados en las cantidades, tallas, características y condiciones establecidas en la ficha técnica y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Nota 4. Los bienes entregados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto, y cumplir integralmente las especificaciones técnicas exigidas.

3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 - Pantalón de deporte, pantalones, pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	53110000 Calzado 55100000 Medios Impresos	53111600 – Zapatos 55101500 - Publicaciones impresas
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 - Distribución

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - Garantizar que los artículos sean nuevos, de primera y excelente calidad. - Entregar los bonos redimibles exclusivos para dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios de la planta central, pre-impresos en papel de seguridad, implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas, y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve entre otros, numerados en forma consecutiva los cuales deberán
------------------------------------	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:16:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 13 de 63			

	contener el nombre y apellidos, número de cédula del funcionario (a) y la fecha de vencimiento del bono, que no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión, conforme al listado entregado por la supervisión. - Garantizar durante la totalidad del período de vigencia de los bonos, y como mínimo durante UN (1) AÑO contado a partir de su recibo a satisfacción por parte de la supervisión, la redención de los mismos en los establecimientos comerciales ofrecidos, en las condiciones, valores y características establecidos en el presente proceso, sin generar cobros, recargos o costos adicionales al beneficiario. - Atender y solucionar durante el período de vigencia de los bonos las situaciones que se presenten con ocasión de su redención, garantizando al beneficiario el acceso efectivo a los bienes de vestido y calzado objeto de la dotación. - Redimir el bono y hacer la entrega de la dotación exclusivamente al beneficiario, conforme a las características establecidas en la ficha técnica. - Garantizar, durante el término de garantía ofrecido en la propuesta, que no podrá ser inferior a seis (6) meses y que, cuando haya sido objeto de puntaje, corresponderá a doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses, la calidad y el correcto funcionamiento de: (i) las camisas tipo polo, contado desde su recibo a satisfacción; y (ii) las prendas de vestir y el calzado adquiridos con los bonos, contado desde la fecha de su redención, atendiendo sin costo para la Entidad ni para el beneficiario los cambios o reparaciones por defectos de fabricación, calidad o talla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reclamo. - Entregar los elementos objeto del contrato en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato. - Garantizar que los bonos redimibles sean intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones. - Realizar los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o por la talla, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del reclamo por parte del beneficiario. - Entregar las camisas tipo polo, relacionadas en el numeral 3.8 ítem 3, de acuerdo a las características técnicas, realizando jornada de tallaje con cada trabajador para obtener el definitivo de tallas, de acuerdo a la muestra que reposa en la Dirección de Gestión del Talento Humano. - Contar con los recursos humanos y técnicos necesarios, para el arreglo y/o ajustes de los elementos que componen la dotación (dobladillos, cinturas, mangas, y entalle) cuando así se requiera y sin costo alguno. - Aportar muestra de estilos y telas para elección de la entidad. - Garantizar que cada prenda y calzado cuente con su ficha técnica y certificado composición de materiales expedidas por el fabricante para comprobar su composición. - Garantizar para las prendas de vestir que el contratista cuente además del tallaje comercial con existencias de todas las tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL), igual que con el calzado cuente con el tallaje comercial. - En caso de no contar con las tallas necesarias el contratista se compromete a suministrar al beneficiado sus prendas de dotación acorde con su talla en un tiempo inferior a cinco (05) días hábiles a partir de la solicitud del beneficiado.
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 14 de 63			

	16. Para el caso de los bonos, los establecimientos comerciales donde estos sean redimidos deberán contar con un surtido, variedad y disponibilidad suficiente de prendas de vestir y calzado para hombres y mujeres, garantizando opciones de selección acordes con las necesidades de los beneficiarios. OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir la constitución política y las leyes de la república. - Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Cumplir con las metas del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. - Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. - Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. - Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. - Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. - Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. - Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. - Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 15 de 63			

3.13. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II. <i>Informe de actividades que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, con acta de entrega a almacén y registro fotográfico de la entrega.</i>
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.	Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación deberán entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las fichas técnicas que se requieren por parte de del Municipio de Fusagasugá, conforme se dejó establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el objeto comprende la adquisición de prendas institucionales, vestuario y calzado laboral, así como bonos redimibles para la dotación de vestido y calzado de labor.

Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para llevar a buen término el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y satisfaciendo la necesidad previamente identificada en los estudios y documentos de planeación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, la Entidad debe verificar, durante la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a la necesidad identificada y, cuando el catálogo contenga los bienes o servicios requeridos, proceder a su adquisición a través del respectivo instrumento.

En tal sentido, se verificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025; sin embargo, del análisis de la necesidad se establece que la presente contratación comprende no solo la adquisición de prendas institucionales, sino también bonos redimibles para la dotación de vestido y calzado de labor, con características y condiciones particulares derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y de los acuerdos laborales suscritos por el Municipio.

Lo anterior, por cuanto el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado tiene por objeto el suministro de prendas de vestir y calzado mediante órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pero no contempla la emisión, administración y redención de bonos redimibles, mecanismo mediante el cual el Municipio debe entregar la dotación de vestido y calzado de labor en virtud del artículo 10 del Acuerdo Laboral 2021-2022 suscrito con las organizaciones sindicales. En consecuencia, los ítems 1 y 2 no pueden adquirirse a través de dicho instrumento.

Adicionalmente, los bienes y servicios objeto del proceso no son de características técnicas uniformes y de común utilización: el ítem 3 corresponde a una prenda confeccionada con diseño y bordado institucional propios del Municipio y tallaje individual, y los ítems 1 y 2 comprenden un servicio de emisión, administración y redención de bonos a través de una red de establecimientos, cuyas condiciones de calidad (término de garantía) son objeto de ponderación. Por ello no procede la subasta inversa (literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y, en razón de la cuantía, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las condiciones y características requeridas para satisfacer integralmente la necesidad institucional no se encuentran cubiertas de manera integral por las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios vigente, se considera técnica y jurídicamente procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 16 de 63			

Esta modalidad permite desarrollar un proceso competitivo orientado a la selección objetiva de la oferta más favorable, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal según sea el caso. Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, a través de la plataforma SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso deberán allegar dicha manifestación, en la Web Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés extemporáneas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, **su propuesta será rechazada**.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

1. En un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés tomará la decisión de si realizará o no sorteo o continúa el proceso con todos los interesados que manifestaron interés en debida forma, situación que será informada por la entidad en la plataforma SECOP II previo al cierre del proceso.
3. Establecer si hay lugar a sorteo
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. Una vez realizada la audiencia de recepción de manifestaciones de interés y consolidación de interesados, consolidará la lista de oferentes en el acta de la diligencia y la publicará.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de **selección abreviada de menor cuantía** mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 17 de 63			

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) en su párrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 18 de 63			

numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4**

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a \$125.000 US, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	\$125.000

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574)** incluye IVA **INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, por lo tanto, **la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.**

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página 19 de 63****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - Anexo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado**.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión del Talento Humano y la Secretaría de Educación con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2026.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar mediante correo electrónico y con base a las cotizaciones, se realizó la cuantificación del valor del presupuesto oficial mediante el cálculo de la media aritmética con los valores de tres (3) cotizaciones que cumplieron con los parámetros establecidos por la entidad:

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas.

FECHA	NIT	NOMBRE	VALOR COTIZADO (UNA UNIDAD DE CADA ELEMENTO, IVA INCLUIDO)
Agosto 10 de 2026	901.568.358-8	SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL S.A.S	\$1.401.225
Agosto 18 de 2026	900.519.869-7	KREATIVA ELITE GROUP S.A.S	\$1.419.908
Agosto 19 de 2026	901.485.729-1	INVERSIONES VASQUEZ ALFONSO S.A.S	\$1.391.884

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, la Dirección de Gestión del Talento Humano realizó un estudio de mercado, mediante la solicitud y recopilación de cotizaciones de firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado, de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad.

Para la determinación del valor estimado se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector, así como los precios oficiales actualizados para la presente vigencia y las cotizaciones allegadas, con el propósito de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones del mercado y las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la contratación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 20 de 63			

En particular, para establecer el valor nominal de los bonos de dotación, la Entidad realizó la cotización individual de los elementos que conforman cada conjunto de dotación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para dama y caballero. Las cotizaciones obtenidas fueron utilizadas como referencia para determinar el valor económico de los elementos que integran cada conjunto y, a partir de su consolidación, establecer el valor nominal de los bonos.

De manera independiente, para la estimación del gasto administrativo asociado a la emisión, administración y redención de los bonos, la Entidad acudió a su propio historial de contratación, fuente de información válida para el análisis del sector de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. En particular, se tomó como referencia el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 2026-0563, adelantado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá en la presente vigencia, cuyo objeto correspondió al suministro de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para dotación laboral. En ese proceso se reconoció un gasto administrativo equivalente al trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) del valor nominal del bono, sobre el cual se liquidó el IVA del diecinueve por ciento (19 %).

Este referente resulta pertinente por cuanto: (i) corresponde a la misma Entidad, la misma vigencia fiscal y el mismo régimen de estampillas y tasas municipales; (ii) su objeto es de idéntica naturaleza al componente de bonos del presente proceso; y (iii) el porcentaje guarda consistencia con las cargas verificables que asume el contratista. En efecto, de acuerdo con la Resolución Administrativa No. 70-3.4-0001 del 2 de enero de 2026 de la Secretaría de Hacienda, sobre cada pago antes de IVA, que incluye el valor nominal de los bonos, se aplican la Estampilla Pro Cultura (2 %), la Estampilla Pro Adulto Mayor (3 %), la Estampilla para la Justicia Familiar (2 %) y la Tasa Pro Deporte (2,10 %), para un total de 9,10 %. Por lo tanto, un porcentaje inferior no permitiría al contratista cubrir dichas cargas y, además, los costos de emisión, seguridad, logística, administración de la red de establecimientos y redención de los bonos, sin afectar el valor nominal destinado a los beneficiarios.

El trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) constituye el valor máximo o techo del gasto administrativo. En consecuencia, cualquier sobrestimación de este componente será corregida por la competencia entre los proponentes, quienes podrán ofertar un gasto administrativo igual o inferior al techo, conforme a las reglas de la oferta económica.

El gasto administrativo constituye un componente independiente del valor nominal del bono, por lo que no podrá ser descontado, compensado ni disminuido del valor nominal, el cual deberá encontrarse íntegramente disponible para su redención por parte del beneficiario.

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar a cada beneficiario la entrega de un bono de dotación por el valor establecido contractualmente, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones técnicas definidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

Con base en el promedio de las cotizaciones allegadas (valor nominal de los bonos y precio techo de la camisa tipo polo), el gasto administrativo del 13,95 % con su IVA y las cantidades requeridas, se estableció como valor estimado de la contratación la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574)**, incluido IVA, cuando haya lugar a este.

El presupuesto oficial estimado para la contratación será la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574) INCLUYE IVA** y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

El presupuesto oficial estimado se resume así:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de
radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 21 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

# ITEM	DESCRIPCION	VALOR NOMINAL DEL BONO QUE SE ENTREGARA AL BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO QUE SE ENTREGARA POR CADA DOTACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Bono dotación de vestido y calzado labor conjunto dama (blusa, pantalón y calzado) por valor de \$554.580 cada uno	\$ 554.580	\$ 554.580	33	\$ 21.339.219
SUB TOTAL			\$ 554.580		
GASTO ADMINISTRATIVO (TECHO 13,95%)			\$ 77.364		
IVA 19% SOBRE EL GASTO ADMINISTRATIVO			\$ 14.699		
VALOR UNITARIO DEL BONO			\$ 646.643		
# ITEM	DESCRIPCION	VALOR NOMINAL DEL BONO QUE SE ENTREGARA AL BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO QUE SE ENTREGARA POR CADA DOTACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2	Bono dotación de vestido y calzado labor conjunto caballero (camisa, pantalón y calzado) por valor de \$751.366 cada uno	\$ 751.366	\$ 751.366	18	\$ 15.769.746
SUB TOTAL			\$ 751.366		
GASTO ADMINISTRATIVO (TECHO 13,95%)			\$ 104.816		
IVA 19% SOBRE EL GASTO ADMINISTRATIVO			\$ 19.915		
VALOR UNITARIO DEL BONO			\$ 876.097		

# ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRENDA INSTITUCIONAL CAMISA TIPO POLO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3	Camisa tipo polo manga corta, de uso institucional, elaborada en tela de tejido de punto, con cuello tejido y bordado institucional en el pecho. Material Tela: Tejido de punto tipo piqué o jersey Composición: 100% algodón o mezcla (ej. 65% poliéster – 35% algodón) Peso: Entre 180 – 220 g/m² Propiedades: Transpirable, suave al tacto, resistente al uso y lavado Diseño Tipo: Polo clásica	UNIDAD	513	\$ 82.683,33	\$ 15.709,83	\$ 98.393	\$ 50.475.609

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 22 de 63			

Manga: Corta, con terminación en dobladillo Corte: Regular fit (ajuste estándar) Color: Blanco Cuello: Tipo polo tejido (rib), color blanco con línea decorativa en contraste azul claro Tapeta: De 2 o 3 botones, con botones plásticos del mismo tono de la prenda. Acabados: Costuras reforzadas en hombros, mangas y laterales. Dobladillos con doble costura Cuello y puños en tejido acanalado. Terminación limpia sin hilos sueltos Personalización. Bordado institucional en el lado izquierdo del pecho. Medida de 7 cm de alto por 5,85 cm. de ancho en la parte frontal derecho, leyenda de 7 c.m de ancho por 1.5 c.m de alto frontal izquierdo tipografía zurichUblk EXBT mayúscula. Técnica: Bordado computarizado Tallas Disponibilidad: Todas las tallas, incluyendo las no comerciales. Calidad y cumplimiento. Prenda libre de defectos (manchas, roturas, decoloración) Resistencia al lavado (no encoge ni destiñe significativamente). Cumplimiento de normas textiles aplicables NTC o equivalentes. Empaque individual en bolsa plástica. Etiqueta con talla, composición y recomendaciones de lavado.						
--	--	--	--	--	--	--

Se deberá diligenciar el formato de presentación del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, La propuesta **NO PUEDE** sobrepasar los Valores unitarios techo establecido por la entidad, y la sumatoria de los mismos no podrá superar el valor del presupuesto oficial es decir la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574) INCLUIDO IVA.**

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

- Propuesta económica según **formato Anexo.**
- Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Nota 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 23 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

NOTA 3: El valor unitario antes de IVA y el IVA podrán calcularse con dos (2) decimales; el valor unitario IVA incluido de cada ítem y los valores totales se expresarán en números enteros, redondeados al peso (centavos de 0,01 a 0,49 al peso inferior; de 0,50 a 0,99 al peso superior). Las diferencias originadas exclusivamente en este redondeo no serán causal de rechazo.

NOTA 4: El valor nominal de los bonos de los ítems 1 y 2 (\$554.580 conjunto dama y \$751.366 conjunto caballero) es fijo e inmodificable. El proponente podrá ofertar el gasto administrativo de cada bono por un valor igual o inferior al techo establecido por la Entidad, equivalente al trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %) del valor nominal (\$77.364 dama y \$104.816 caballero). Sobre el gasto administrativo ofertado se liquidará el IVA del diecinueve por ciento (19 %) cuando el proponente sea responsable de dicho impuesto. Así mismo, podrá ofertar el precio de la camisa tipo polo (ítem 3) por un valor igual o inferior al precio techo de \$98.393 IVA incluido.

En consecuencia, los componentes sujetos a competencia económica son el gasto administrativo de los bonos y el precio de la camisa tipo polo. Será causal de rechazo: (i) modificar el valor nominal de los bonos; (ii) ofertar un gasto administrativo superior al techo; o (iii) liquidar el IVA sobre una base o tarifa distinta a la señalada.

Cuando el proponente no sea responsable del IVA, condición que se verificará en el RUT, no liquidará IVA sobre el gasto administrativo, y su oferta se evaluará por el valor total efectivamente ofertado.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (87.584.574) incluido IVA**, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro:

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
6.0.0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	2.1.2.02.01.002.16.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	\$70.000.00 0
6.1.0 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	1	2.1.2.02.02.009.04.16.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	\$10.697.06 4

CODIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	4.0.0 Secretaría de Educación	2.3.2.02.02.009	22	2201071
META	FUENTE	BIN	VALOR	
022	1.3.3.1.00	20242529000060	\$ 6.887.510	

Valor total de los Recursos: \$87.584.574.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id. 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:			
Página 24 de 63				

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNSPSC	CANT.	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECCION DE GESTION DE TALENTO HUMANO	ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	53101500 53101600 53111600 55101500 80141700	1	1 MES Y MEDIO	\$80'697.064	Selección Abreviada Menor Cuantía

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNSPSC	CANT.	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION	ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	53101500 53101600 53111600 55101500 80141700	1	1 MES Y MEDIO	\$6'887.510	Selección Abreviada Menor Cuantía

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 25 de 63			

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el RUP.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Técnica y de experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), **NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER a la evaluación de ponderación.**

Respecto de la propuesta que califique como **HABILITADO**, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"cumple"**. En caso contrario, se evaluará como **"no cumple"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (**personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**) con base en la información contenida en el RUP y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

8.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	Código: FO-GC-042 Versión: 1 Fecha de aprobación: Página 26 de 63	Elaboró: Dirección de Contratación Revisó: Dirección de Contratación Aprobó:	

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamente o complementa.

Si el oferente no atiende la solicitud del Municipio de Fusagasugá dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

8.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil , con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar: TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá tener antecedentes Disciplinarios , que le impidan contratar con el estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá tener antecedentes fiscales , que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	Certificado de Antecedentes Judiciales. El proponente no deberá tener antecedentes judiciales , que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT .
9	Registro Único de Proponentes (RUP). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 628022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 27 de 63			

	establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	Anexo: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.
12	Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	Anexo: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	Garantía de seriedad de la propuesta: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: Asegurado/Beneficiario: Municipio de Fusagasugá NIT: a) Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 b) Cuantía:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 28 de 63			

Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	c) 10% del presupuesto oficial
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	d) 15% del presupuesto oficial

- e) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
- f) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes.
- g) Firma del representante legal: La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente
- h) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
- i) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

Nº	DOCUMENTO
1	<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u>, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de antelación a la presentación de la propuesta.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 29 de 63			

2	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> que le impidan contratar con el estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	Certificado de Antecedentes Fiscales. El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes fiscales</u> que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	Certificado de Antecedentes Judiciales. El representante legal <u>no deberá tener antecedentes judiciales</u> que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El representante legal <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
7	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> .
9	Registro Único de Proponentes (RUP). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, <u>se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación</u>, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	Anexo: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 30 de 63			

	cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.				
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.				
12	Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal.				
13	Anexo: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal.				
14	Garantía de seriedad de la propuesta: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: a Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 b Cuantía: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.</td> <td>10% del presupuesto oficial</td> </tr> <tr> <td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td> <td>15% del presupuesto oficial</td> </tr> </table> c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes. e) Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u> f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.	Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	10% del presupuesto oficial	Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15% del presupuesto oficial
Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	10% del presupuesto oficial				
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15% del presupuesto oficial				

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 31 de 63			

	g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: 3. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. 4. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".
15	Autorización al representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
8.1.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	DOCUMENTO
1	Anexo: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado 1-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación:	Aprobó:	
Página 32 de 63		

- reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- e) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.**

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

8.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del artículo 10 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda evaluar la **capacidad financiera y patrimonial**, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación:

Los indicadores para verificar serán los siguientes:

- **Liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.
- **Nivel de endeudamiento:** Pasivo total sobre activo total.
- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Fusagasugá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera será verificada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 628022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 33 de 63			

1	El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto cincuenta (1.50) puntos, el cual se obtiene de la siguiente fórmula: <u>Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): $\geq$ ó $a: 1.50$</u> En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC...N*\%P...N) / (PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC...N*\%P...N)$ Donde AC1= Activo corriente integrante 1, 2 N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 N ENDEUDAMIENTO - El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta y dos por ciento (52%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: <u>Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: $<$ ó $a: \leq 52\%$</u> En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT...N*\%P...N) / (AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT...N*\%P...N)$ Donde PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 N AT1= Activo Total Integrante 1, 2 N RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual uno punto ochenta y cuatro (1.84), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: <u>Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): ≥ 1.84</u> En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%P...N) / (GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI...N*\%P...N)$ Donde UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 N GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 N
---	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación:	Aprobó:	
Página 34 de 63		

NOTA: A fin de calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad organizacional solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La capacidad organizacional requerida es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

- El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al doce por ciento (12%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100: > ó = a: 12%.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%P...N) / (Pat1*\%P1) + (Pat2*\%P2) + (Pat...N*\%P...N)$

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 N

Pat1= Patrimonio Integrante 1, 2 N

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre activos mayor o igual al > ó = a: 10%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre activos se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%P...N) / (AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT...N*\%P...N)$

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 N

AT1= Activo Total Integrante 1, 2 N

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 35 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

2

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES**

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describen a continuación:

1

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** relacionados con el objeto del presente contrato. Cuya sumatoria, respecto de contratos ejecutados y terminados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá ser igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

La totalidad de la experiencia aportada deberá contener por lo mínimo **dos (2)** de los códigos según el Clasificador de Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel de clasificación es decir hasta la CLASE descritos en el ítem 3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53	53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 - Pantalón de deporte, pantalones, pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas
55	55000000	53110000 Calzado	53111600 - Zapatos 55101500 - Publicaciones impresas 80141700 - Distribución
		55100000	

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página** 36 **de** 63**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCIÓN DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCIÓN DE CONTRATACION

80	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Medios Impresos 80140000 Comercialización y Distribución	
----	---	---	--

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos certificados, ejecutados y terminados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV.

Los códigos exigidos podrán encontrarse en uno o varios de los contratos aportados (máximo tres (3)); en todo caso, cada contrato aportado deberá estar clasificado en por lo menos uno (1) de los códigos señalados en el cuadro anterior.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de los contratos aportados, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, así como la experiencia del oferente en las siguientes actividades:

1. DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR; y/o

2. SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y/O REDENCIÓN DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR.

Para cumplir el requisito bastará con acreditar al menos una (1) de las actividades anteriores, sin perjuicio de que se acrediten ambas, de manera conjunta o independiente entre las certificaciones aportadas, hasta un máximo de tres (3) contratos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de
radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Versión: 1

Fecha de aprobación:

Página 37 de 63

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

b) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

d) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

e) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

f) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

g) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar **mínimo uno (1) máximo tres (3)** certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada contrato aportado debe estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificado en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC señalados, de manera que la experiencia acreditada en su conjunto contenga como mínimo dos (2) de dichos códigos.
- **Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:16:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación:	Aprobó:	
Página 38 de 63		

- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

- Nombre de la entidad o persona contratante
- Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitada podrá anexas como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones y/o los documentos que aporte para acreditar la experiencia, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, **si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.**

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: $VP = VK / SMft$; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK**= Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 39 de 63			

	Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
2	OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES 1. CERTIFICACIONES DE GARANTÍA: El proponente deberá allegar certificación escrita, suscrita por la persona natural o el representante legal, en la que ofrezca una garantía mínima de seis (6) meses sobre: (i) las camisas tipo polo (ítem 3), contada a partir de su recibo a satisfacción por la supervisión; y (ii) las prendas de vestir y el calzado adquiridos por los beneficiarios mediante la redención de los bonos (ítems 1 y 2), contada a partir de la fecha de redención. La garantía comprende la reparación o el cambio, sin costo para el beneficiario ni para la Entidad, de los artículos que presenten defectos de fabricación, de calidad o de talla
3	CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO El proponente deberá manifestar en el anexo Carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
4	PUNTOS DE VENTA El proponente deberá acreditar que cuenta con mínimo dos (2) establecimientos de comercio, propios o con los que tenga relación comercial vigente, ubicados en el Municipio de Fusagasugá y/o en los municipios que limitan con este, en los cuales se puedan redimir los bonos y que ofrezcan prendas de vestir y calzado para dama y caballero. Se acreditará con el certificado de matrícula mercantil de cada establecimiento, activa y renovada, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre y, cuando el establecimiento no sea de propiedad del proponente, con el documento que acredite la relación comercial (convenio, contrato o carta de compromiso suscrita por su propietario) en el que conste la aceptación de los bonos. Los establecimientos deberán permanecer abiertos y aceptar los bonos durante todo el término de vigencia de estos.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 40 de 63			

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS – (Las reglas sobre estos aspectos se encontrará contenidos en el pliego de condiciones.)

9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, **la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de mil (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.**

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas*
- (b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*

En este sentido, se establecieron los dos criterios (**precio y calidad**) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, con el fin de incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales, y el incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres. La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **mil (1000)**.

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores. De conformidad con los decretos reglamentarios en la materia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	500
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivo para Mipymes	2
Apoyo a la industria nacional	100
Factor técnico y de calidad	396

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, **El municipio procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas "ofertas o proponentes hábiles"**

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. PRIMERA LÍNEA:

2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al "**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**"

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Aprobó:

Página 41 de 63

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR DE OFERTA ECONÓMICA). No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (87.584.574)** incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (**máximo de 500 puntos**), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación, La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que **rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación**; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

 $\bar{X}$ = Media aritmética. x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Aprobó:

Página 42 de 63

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Aprobó:****Página** 43 de 63

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 44 de 63			

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntuación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de:

Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al "**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**"

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y la Plataforma **SECOP II**, deben ser incluidos en números enteros sin decimales en cuanto al valor unitario IVA incluido y a los valores totales.

Para efectos de cálculo, el valor unitario antes de IVA y el IVA podrán conservar dos (2) decimales, conforme a la Nota 3 del numeral del valor estimado del contrato.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del **Formato de Oferta Económica**, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

El Municipio tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del **Formato de Oferta Económica** por "**Ajuste al Peso**", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: FO-GC-042

Versión: 1

Fecha de aprobación:

Página 45 de 63

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, El Municipio, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"**, respecto de la cual según el **"Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas"**, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el **criterio de Comparación Absoluta** y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de **Comparación Relativa**, elecciones que permitirán al Municipio obtener un **Valor Mínimo Aceptable**; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del **PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta)** o por debajo del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa)**, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

El análisis de que trata esta nota se aplicará tanto al valor total de la oferta como, de manera individual, al gasto administrativo ofertado para los bonos y al precio unitario de la camisa tipo polo.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 10: ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

Diligenciar en la **Primera Línea** de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, y en el anexo de su oferta económica un valor que sobrepase el valor del presupuesto oficial **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (87.584.574) incluido Iva** y en el Concepto **VALOR DE OFERTA ECONÓMICA** o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, en el concepto: **VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO NO DILIGENCIAR TODOS LOS ÍTEMS PREVISTOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 46 de 63			

- Será causal de rechazo no adjuntar el Formato de Oferta Económica, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.
- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.
- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.
- Modificar el valor nominal de los bonos, ofertar un gasto administrativo superior al techo establecido por la Entidad, o liquidar el IVA sobre una base o tarifa distinta a la señalada.

10.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (396 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación del aspecto técnico y de calidad únicamente a las propuestas hábiles.

Se calculará el resultado total de la siguiente manera:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE
El oferente deberá adjuntar a su propuesta, CERTIFICACIÓN de la garantía mínima ofrecida sobre las camisas tipo polo y sobre las prendas y el calzado redimidos con los bonos, en los términos del numeral 8.3 (ítem 2), la cual no podrá ser inferior de doce (12) meses	100
El oferente deberá adjuntar a su propuesta, CERTIFICACIÓN de la garantía mínima ofrecida sobre las camisas tipo polo y sobre las prendas y el calzado redimidos con los bonos, en los términos del numeral 8.3 (ítem 2), la cual no podrá ser inferior de dieciocho (18) meses	200
El oferente deberá adjuntar a su propuesta, CERTIFICACIÓN de la garantía mínima ofrecida sobre las camisas tipo polo y sobre las prendas y el calzado redimidos con los bonos, en los términos del numeral 8.3 (ítem 2), la cual no podrá ser inferior de veinticuatro (24) meses	396

NOTA 1: Si se presentan dos o más propuestas con iguales especificaciones técnicas para obtener el máximo puntaje en el aspecto técnico, se les asignará el mismo puntaje.

NOTA 2: El término de garantía ofertado por el adjudicatario, correspondiente a doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses, según el puntaje obtenido, constituirá una obligación contractual exigible durante la totalidad del periodo ofrecido.

NOTA 3: El puntaje se asignará según el rango del término de garantía ofrecido: igual o superior a doce (12) y menor de dieciocho (18) meses, 100 puntos; igual o superior a dieciocho (18) y menor de veinticuatro (24) meses, 200 puntos; igual o superior a veinticuatro (24) meses, 396 puntos. La oferta con garantía inferior a doce (12) meses, sin que pueda ser inferior al mínimo habilitante de seis (6) meses, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

NOTA 4: El término de garantía ofrecido será único y se aplicará por igual a las camisas tipo polo y a las prendas y el calzado redimidos con los bonos. No se asignará puntaje a ofertas que ofrezcan términos distintos para uno y otro componente; en tal caso, se tomará el menor de ellos.

10.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página 47 de 63****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En virtud de lo anterior, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurren al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector se determinó **que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.**

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Criterio diferencial en la garantía de seriedad de la oferta. Tal como se estableció dentro de los requisitos jurídicos habilitantes del presente proceso.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	El 10% del presupuesto oficial, en cuantía establecida para Mipymes, Emprendimiento y empresas de Mujeres conforme al decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 criterios diferenciales. 15% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10.4 INCENTIVO PARA MIPYMES. (HASTA 2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la
------------------------	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación:		Aprobó:	
Página 48 de 63			

	tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS**. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.9 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 2 PUNTOS)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página** 49 de 63**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-211321d; 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Cuando se trate de asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

3.10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	100	100

Para tal efecto:

El proponente	Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.
----------------------	---

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
Son SERVICIOS NACIONALES

Aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para efectos de la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional, el origen nacional de la oferta se acreditará de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 50 de 63			

2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al (40)% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. Persona Jurídica Extranjera:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente. Se dará trato nacional a:

3. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
4. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y,
5. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.
6. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0) puntos**.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación**. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación:****Página** 51 de 63**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA ENTIDAD para el procedimiento de contratación.
7. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
9. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio de Fusagasugá para subsanar su propuesta.
10. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
11. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
14. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
15. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones y/o requisitos técnicos, jurídicas, económicas y/o financieras (cuando haya lugar) establecidas y que no sean subsanables.
16. Cuando no se coticen todos los ítems requeridos, o cuando éstos no coincidan con las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
17. Cuando se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
18. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
19. Cuando no alleguen el Formato de "Oferta Económica"
20. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Idi: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-08-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 52 de 63			

22. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tomando la misma ambigua.
23. Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
24. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
25. Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
26. Cuando el proceso se limite a Mipymes y no se acredite tal calidad en los términos de la presente invitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
27. Cuando la garantía de seriedad no se adjunte con la oferta tal como la establece la Ley 1882 de 2018.
28. En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.
29. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
30. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
31. Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

13. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1860 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicación I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación:			
Página 53 de 63		Aprobó:	

		estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.		Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del <u>artículo 2 de la Ley 82 de 1993</u>, modificado por el <u>artículo 1 de la Ley 1232 de 2008</u>, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
	Código: FO-GC-042 Versión: 1 Fecha de aprobación: Página 54 de 63	Elaboró: Dirección de Contratación Revisó: Dirección de Contratación Aprobó:		

	las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el <u>artículo 5 de la Ley 1581 de 2012</u>, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 55 de 63			

		requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.		Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	<i>[Firma]</i>

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 56 de 63			

	en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 57 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. **El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la**



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación:

Página 58 de 63

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 59 de 63			

mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El cual se establece como **balotas en audiencia**.

14. INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

15. OFERTA ECONOMICA

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Los valores unitarios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 60 de 63			

6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será **RECHAZADA**.
9. El diligenciamiento de la lista de precios en el **SECOPI II**, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
10. El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, en función de los valores unitarios ofertados y las cantidades establecidas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS O LA DIFERENCIA DEL VALOR EN LOS ANEXOS Y EN PLATAFORMA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

16. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: "Anexo -MATRIZ RIESGOS" En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

17. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determina a continuación:

La cobertura las define la dependencia de acuerdo al análisis de los riesgos.

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
--------------------------	-------------------------------	---------	------------------



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Versión: 1

Fecha de aprobación:

Página 61 de 63

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó:

Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022
Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Esta vigencia comprende el término de redención de los bonos; si por cualquier causa la fecha de vencimiento de los bonos excede la vigencia del amparo, el contratista deberá ampliarla.
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, correspondientes al término de redención de los bonos, y el término de garantía ofrecido por el contratista, que no podrá ser inferior a seis (6) meses y corresponderá a doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses cuando haya sido objeto de puntaje. Este amparo cubre la calidad de las camisas tipo polo y de las prendas y el calzado adquiridos por los beneficiarios mediante la redención de los bonos. Por su parte, el amparo de cumplimiento cubre la obligación de garantizar la aceptación y redención de los bonos durante todo su término de vigencia.

El término de garantía correspondiente al amparo de **calidad y correcto funcionamiento de los bienes** se determinará de acuerdo con el período de garantía ofrecido por el contratista en su propuesta (mínimo seis (6) meses, o el término que haya sido objeto de asignación de puntaje en el numeral 10.2). En consecuencia, el término ofertado constituirá una obligación contractual exigible durante la totalidad del período garantizado y deberá ser incorporado en la garantía única de cumplimiento mediante el respectivo amparo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El Municipio consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:			
Página 62 de 63	Aprobó:		

Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la Secretaría de Hacienda.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	NO	N/A	N/A
Chile	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	No	NO	N/A	N/A
El Salvador	No	NO	N/A	N/A
Guatemala	SI	NO	N/A	SI
Honduras	No	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	N/A	N/A
Suiza	SI	NO	N/A	N/A
México	No	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 secretaria de la CAN	SI	NO	NO	SI

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la entidad y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales 9.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

El pliego de condiciones es un documento que refleja lo establecido en el presente estudio previo, y las demás cláusulas y condiciones relacionadas al presente proceso de contratación.

ANEXOS TECNICOS

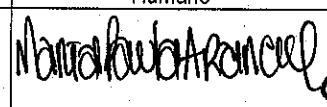
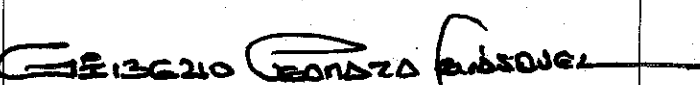
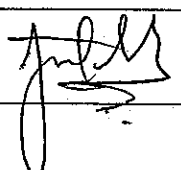
Anexo Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
 Anexo Análisis del Sector Económico y de los Oferentes
 Anexo Ficha Técnica

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-21132 Id: 626022 Folios: 63 Fecha: 29-09-2026 11:15:17 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación:	Aprobó:		
Página 63 de 63			

Anexo Condiciones financieras
 Anexo Formato de Experiencia del Proponente
 Anexo Oferta Económica
 Anexo Matriz de Riesgos

Los anexos de carácter jurídico se relacionan en el pliego de condiciones.

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma Secop II para el diligenciamiento de los mismos por los proponentes.

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS - JEFES - ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026)
MARIA ALEJANDRA CRUZ MORENO Técnico Administrativo (E)	MARIA PAULA ARANGO ORTIZ Directora de Gestión del Talento Humano	GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
		
	JUAN CAMILO CELEMIN MORA Secretario de Educación	

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: C:\Users\macruz.ALCMUNFUSA\Desktop\INFORMACION\2026\CONTRATACION\EP

Proyectó: María Alejandra Cruz Moreno - Técnico Administrativo / Dirección de Gestión del Talento Humano @

Revisó y aprobó: María Paula Arango Ortiz - Directora de Gestión del Talento Humano ul

Revisó y aprobó: Juan Camilo Celemin Mora - Secretario de Educación

Revisó y aprobó: Lucy Juanita Garzon Saavedra - Secretaria Administrativa f

Revisó: Juan Pablo Navarrete R - Abogado Contratista Dirección de contratación

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez / Directora de Contratación chul

